



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**

Guepsa, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

**DTE: COOMULDESA LTDA
NIT. N° 890.203.225-1**
**DDO: FELISA HERNANDEZ CASTILLO
C.C. N° 1.097.638.232
EUSTORGIO HERNANDEZ GUERRERO
C.C. N° 2.103.739**
Rad. 683274089001-2022-00045-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesta por **COOMULDESA LTDA NIT. N° 890.203.225-1**, mediante apoderado judicial contra de **FELISA HERNANDEZ CASTILLO C.C. N° 1.097.638.232** y **EUSTORGIO HERNANDEZ GUERRERO C.C. N° 2.103.739**, teniéndose como títulos valores base de recaudo, anexo a la demanda (Pagaré N°32-00015572-4 de fecha 04 de abril de 2022). Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución, se deriva una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los deudores y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Guepsa S.,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso Ejecutivo SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, se **ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de



COOMULDESA LTDA NIT. N°. 890.203.225-1 en contra de FELISA HERNANDEZ CASTILLO C.C. N° 1.097.638.232 y EUSTORGIO HERNANDEZ GUERRERO C.C. N° 2.103.739, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.399.854), por concepto de capital insoluto y acelerado contenido en el Pagaré N°32-00015572-4 de fecha 04 de abril de 2022.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el valor a capital \$9.399.854, liquidados de acuerdo a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, a partir del 05 de septiembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a los demandados que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a los demandados que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: De conformidad con el artículo 78 numeral 12 del C.G. del P, la entidad demandante debe adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tengan relación con este proceso y exhibirlas cuando sea exigida por el Juez, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el código, especialmente, lo que tiene que ver con el título valor.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ identificado con C.C. 91.109.243 expedida en Socorro Sder, con



T.P. N°187.842 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme y en los precisos términos de las facultades conferidas en el mandato, en el proceso de la referencia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

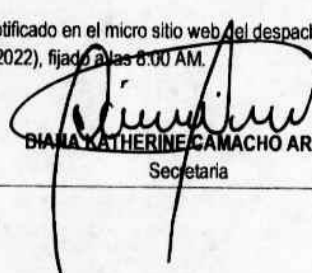
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidos (2022), fijado a las 8.00 AM.


DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA
Secretaria